

SALTA, 29 ENE 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

00116/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-60.913/2024: caratulado Ref.: "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA EMPRESA COSAYSA S.A. EN SU PÁGINA WEB", el Acta de Directorio N° 07/24; y

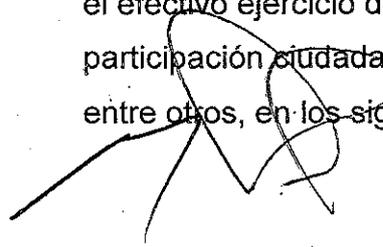
CONSIDERANDO:

Que atento a los principios de transparencia activa deviene la necesidad de la implementación y publicación del Registro de Proveedores de la empresa COSAYSA S.A. en su página web oficial, sumando, además, información relacionada a las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, y adquisiciones de bienes y servicios.

Que se debe facilitar el acceso a la información, en igualdad de condiciones, a la mayor cantidad de personas posible, permitiendo que la información se use con facilidad, y cuyo acceso se realice de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Que en tal sentido se encuentra en vigencia la Ley Provincial N° 8.173, mediante la cual la Provincia de Salta adhiere a la Ley Nacional N° 27.275 de "Derecho de Acceso a la Información Pública".

Que la mencionada Ley Nacional tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, y que se funda, entre otros, en los siguientes principios:



- “Máximo acceso: la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles.
- Apertura: la información debe ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros.”

Que, de igual forma, en la mencionada norma nacional se especifican los sujetos obligados a brindar información pública. Entre otras:

- “Las empresas y sociedades del Estado que abarcan a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
- Concesionarios, permisionarios y licenciatarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual”;

Que, de acuerdo al Decreto N° 3.652/2010 –MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA–, Capítulo XII, Artículo 68° se especifica que: “El PRESTADOR debe utilizar o introducir registros, archivos, sistemas y otros medios para registrar información en tiempo, calidad y cantidad necesarios para facilitar la eficiente gestión de la prestación de los servicios, así como brindar la información prevista en este Marco Regulatorio y las normas aplicables, al ENRESP, a los Usuarios y a terceros interesados sobre la performance y calidad del servicio en todos sus aspectos. [...]”

El PRESTADOR debe asimismo mantener registros contables y extracontables adecuados y completos, susceptibles de auditoría técnica y contable que contengan la información técnica, operativa, comercial, financiera,

00116/24

administrativa, patrimonial y de personal que representen el estado actual y propuesto de las actividades del PRESTADOR.

El sistema de contabilidad debe proveer datos que permitan apreciar la competitividad, la transparencia y la eficiencia económica en la adquisición de insumos y contratación de servicios, control de gastos y generación de productos. [...]

Toda la información contable, económica, financiera, comercial y contractual del PRESTADOR deberá ser debidamente informatizada.”

Que, no obstante contar con base de datos de proveedores de bienes y servicios, la empresa COSAYSA S.A. deberá disponer de información, que podrá ser requerida por este ENTE, que incluya la identificación y registro de la evaluación de los proveedores de bienes y servicios específicos, verificando que los productos cumplan con las especificaciones de la solicitud y se registren los resultados de su evaluación manteniendo actualizada la base de datos desarrollada.

Que, en busca de la mejora continua de los procesos inherentes a las funciones de este Ente, resulta necesario implementar medidas operativas que faciliten el acceso a la información por parte de todos los usuarios de los servicios públicos regulados.

Que, sobre el particular el Registro de Proveedores es un conjunto de información que referencia una determinada cantidad de proveedores de bienes, obras o servicios que han acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las expresamente solicitadas por la Empresa, encontrándose habilitados para participar en operaciones de compra de bienes, contratación de obras o prestación de servicios.

Que conforme a la Ley 8072, el Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su reglamentación, resultan aplicables a las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y en todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en

la formación de decisiones societarias, tal como es el caso de la Compañía Salteña de Agua Potable y Saneamiento S.A..

Que, sin perjuicio de importar el cumplimiento de los requisitos legales citados en la presente Resolución, la implementación y publicación del Registro de Proveedores es una buena práctica de transparencia del sector tal como lo tiene implementado la empresa de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), concesionaria de servicios públicos de agua potable y tratamiento de desagües cloacales para la Ciudad de Buenos Aires y 26 partidos del conurbano bonaerense.

Que en ese orden de ideas, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 41°, inc. d): ...*"los usuarios tienen derecho a la información adecuada y veraz..."*, contenido en la Ley 6.835 de creación del Ente Regulador.

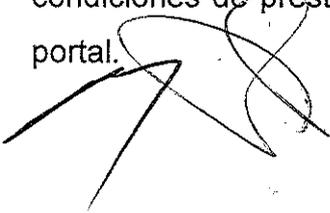
Que, habiéndose emitido pertinente dictamen legal, de conformidad a la Ley Provincial N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio procede al dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR A LA EMPRESA PRESTADORA COSAYSA S.A. que proceda a implementar y publicar en su página web oficial, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios actualizado, incluyendo información y documentación respaldatoria relacionada con las contrataciones vigentes que realice, ya sean a partir de licitaciones, concursos, etc., con sus especificaciones técnicas, destino de adquisiciones de bienes y servicios, plazos y demás condiciones de prestación, debidamente cargadas en forma actualizada en su portal.



00116/24

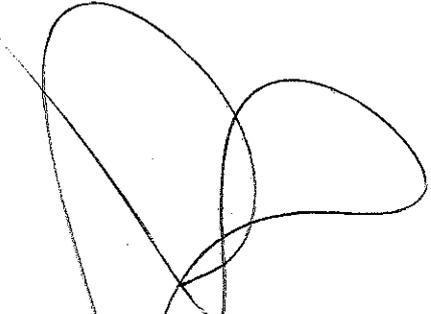
ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el Ente Regulador de Servicios Públicos podrá solicitar información adicional concerniente a la identificación y registro de la evaluación de los proveedores de bienes y servicios específicos, verificando que los productos cumplan con las especificaciones de la solicitud y se registren los resultados de su evaluación manteniendo actualizada la base de datos desarrollada para tal fin, la que deberá estar debidamente informatizada.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER para el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 1º un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, notifíquese y oportunamente archívese.


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

